



ANEXO II BAREMO

A- EXPERIENCIA PROFESIONAL:

Se valorará la experiencia profesional acreditada en cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en aquellos con los que la Unión Europea haya celebrado Tratados Internacionales ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y todo ello en los siguientes términos:

1. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro sometido al ámbito territorial y personal del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Comunidad de Madrid, en el resto de las AAPP españolas, de la UE o de los Estados a los que se hace referencia en el párrafo anterior: 0,15 puntos por mes.
2. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada de forma remunerada, en cualquier centro, entidad o empresa pertenecientes al sector privado: 0,10 puntos por mes.
3. En la misma o similar categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**), desempeñada por cuenta propia: 0,10 puntos por mes.

A efectos de lo anteriormente dispuesto, los contratos de tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado.

En el supuesto de que se haya simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquél del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

La valoración máxima en este apartado no podrá superar los 20 puntos.

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA:

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el personal laboral de la Comunidad de Madrid, los candidatos deberán aportar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y méritos académicos, en la forma y términos que se indican en dicho texto convencional.

- La prestación de servicios en la Comunidad de Madrid u otras Administraciones Públicas, se justificará mediante certificación original de los períodos trabajados, así como de la categoría profesional en la que se han sido prestados aquellos, que en todo caso deberá ser firmado por el titular de la Secretaría General Técnica, Servicio o Subdirección General de Personal, o el órgano competente de la Consejería u Organismo Autónomo que, en su caso, corresponda, si se trata de experiencia adquirida en la Comunidad de Madrid, así como el órgano que tenga asumidas las competencias correspondientes cuando se trate de otras Administraciones Públicas.
- Experiencia profesional en centros, entidades o empresas pertenecientes al sector privado, se justificará mediante copia de los contratos de trabajo y/o certificación original expedida por el órgano competente del centro, entidad o empresa donde el candidato hubiera prestado sus servicios, en el que consten las funciones desempeñadas y los períodos trabajados.



- Informe original de la vida laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que consten expresamente los períodos en alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.
- A los efectos de acreditar la experiencia por cuenta propia, copia del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, en el que conste la profesión como empresario, industrial o autónomo en el sector.

B- MÉRITOS ACADÉMICOS

Cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con la categoría a la que se opta (Técnico Especialista I, Especialidad **de Máquinas**) impartidos por Centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, así como los impartidos por Organismos e Instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos.

Los referidos cursos se valorarán según su duración, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a). De veinte a treinta horas de duración o más de un mes: 0,20 puntos.
- b). De treinta y una a setenta horas de duración o más de dos meses: 0,40 puntos.
- c). De setenta y una a ciento cincuenta horas de duración o más de cuatro meses: 0,80 puntos.
- d). De ciento cincuenta y una a trescientas horas de duración o más de seis meses: 1,40 puntos.
- e). De trescientas y una o más horas de duración o uno/s curso/s académico/s: 2 puntos.

La puntuación de este apartado será de un máximo de 20 puntos.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se acreditarán mediante la presentación de copia de la certificación, título o diploma correspondiente en el que se indique el número de horas/duración del curso de que se trate. En los cursos cuya duración conste en créditos, el interesado habrá de presentar, asimismo, la equivalencia de dichos créditos en horas/meses para que pueda ser tomado en consideración a efectos de la puntuación de los méritos académicos.

La calificación máxima que podrá obtenerse como suma de los apartados de Experiencia Profesional y Méritos Académicos será de 40 puntos.